

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO, PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE I+I EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021**

COM2022/0043

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D.** \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ del protocolo de éste.

Y de una parte, **Dña.** \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero**, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con núm. GR/546 y CIF G-18374199, domiciliada en Avd. Madrid, 15, 2ª Planta, 18012 Granada, en la sede del Hospital Virgen de las Nieves, en calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 1 de Junio de 2021 y elevados a escritura pública ante el notario Jesús de la Fuente Galán, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	06/04/2022 15:46:23	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## EXPONEN

I.- Que, con fecha de 23 de diciembre de 2021, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ente instrumental de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Salud y Familias, publicó la convocatoria de ayudas para proyectos de I+i en el Sistema Sanitario público de Andalucía para el año 2021.

La finalidad de la convocatoria es financiar proyectos de I+i que ya hubiesen sido evaluados en la convocatoria de la Consejería de Salud y Familias, al amparo de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2021.

En fecha 22 de marzo de 2022 ha sido emitido el listado definitivo con los expedientes que serán financiados. La financiación de dichas ayudas proviene de fondos de la FPS.

II.- Que la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero (en lo sucesivo FIBAO), entidad del sector público andaluz que tiene entre sus fines la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, presentó treinta y seis (36) solicitudes, verificándose el cumplimiento de los requisitos indicados en referida convocatoria. Una vez establecido es punto de corte, los expedientes que han resultado financiados, con el importe especificado, se describen en el Anexo I.

III.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente convenio con las siguientes

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 2/12
		06/04/2022 15:46:23	
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de las ayudas concedidas a través de la convocatoria de ayudas para proyectos de I+i en el Sistema Sanitario Público de Andalucía para el año 2021.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes llevarán a cabo cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y de lo estipulado en la convocatoria, en concreto:

A) De la **FPS:**

Poner a disposición de FIBAO la cantidad determinada en el Anexo I para el desarrollo de los proyectos de investigación reseñados en el mismo. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente de FIBAO.

B) De **FIBAO:**

1. Llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la correcta ejecución de los proyectos indicados en el Anexo I, según las memorias presentadas, así como cumplir con las obligaciones estipuladas en la convocatoria y, concretamente, las indicadas en el apartado séptimo de la misma.
2. Realizar la justificación científica y económica de las ayudas.
3. Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo de las actividades financiadas, información relativa al estado del proceso y desarrollo de los mismos en todos sus aspectos, científico y presupuestario, en cualquier momento en que le sea solicitado y, en especial, la obtención de otras ayudas, así como ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en su caso. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de la FPS.

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 3/12
		06/04/2022 15:46:23	
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El importe de otras ayudas, así como subvenciones, ingresos o recursos que financien los proyectos recogidos en el Anexo I en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, añadido al importe concedido en esta convocatoria, supere el coste de la actividad para la que se otorga la ayuda.

4. Reintegrar, en su caso, las ayudas recibidas, según lo establecido en la cláusula sexta.

### **TERCERA. - VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, quedando condicionada a la ejecución de los planes previstos en la memoria científica y económica de los proyectos, coincidiendo con la duración de los proyectos de investigación de mayor duración indicados en el Anexo I y entrega de la memoria final.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, el plazo para desarrollar los proyectos comenzaría al día siguiente de la publicación del listado definitivo de concesión y solo serían imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo de la actividad.

### **CUARTA. - MODIFICACIONES**

Cualquier modificación en las actividades del proyecto de investigación, en su calendario de ejecución o en las partidas que componen el presupuesto, deberá contar con la aprobación previa de la FPS, mediante solicitud justificada cursada a través de la aplicación informática [www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias)

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 4/12
		06/04/2022 15:46:23	
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## QUINTA. - PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La FPS hará efectivo el pago del importe concedido para la realización de proyectos mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente ES38 2100 7486 9513 0079 5428, de la que FIBAO es titular.

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO
1	En el plazo de 90 días desde la publicación del listado definitivo de concesión definitiva	Un año desde la fecha de inicio de la actividad	Como mínimo la cantidad librada en el 1er pago
2	Una vez justificado el 1er pago	Dos años desde la fecha de inicio de la actividad	La cantidad librada en el 2º pago
3	Una vez justificado el 2º pago	A los 3 meses de la finalización de la actividad	La cantidad librada en el 3er pago

La justificación de la ayuda se realizará a través de dos tipos de informes: memoria de seguimiento de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad financiada y memoria económica del gasto ejecutado. La memoria de seguimiento se presentará a través de un formulario on-line disponible en la aplicación informática situada en la dirección web:

[www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias).

Esta memoria será revisada valorándose la ejecución del proyecto y analizándose los posibles resultados susceptibles de protección industrial/intelectual y/o transferencia.

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos deben estar efectivamente pagados y se acreditará a través de documentos de pago.

Una vez finalizado el proyecto estará disponible la plantilla de la **memoria final** a través de un formulario on-line accesible en la aplicación informática situada en la dirección web:

[www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias)

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	06/04/2022 15:46:23	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



y en la que se indicarán los resultados obtenidos. El plazo para presentarla finalizará un (1) año después de finalizada la actividad y a continuación se realizará la evaluación de los resultados (**evaluación expost**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS.

Se analizarán en detalle los motivos del no cumplimiento de objetivos ya que, como se indica en el apartado noveno de la convocatoria, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de no cumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación.

#### **SEXTA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

Serán causas de:

##### **1. Reintegro total:**

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:
  - el empleo dado a los fondos percibidos,
  - el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades,
  - la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	06/04/2022 15:46:23	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente. El interés de demora será el interés legal del dinero.

## SÉPTIMA. – RESULTADOS

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 7/12
		06/04/2022 15:46:23	
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

Se reconocerán en cualquier caso a la FPS, como consecuencia de la concesión al proyecto de la financiación objeto de la convocatoria: (i) un porcentaje sobre los resultados del 30%, (ii) así como la condición de entidad gestora de la transferencia de dichos resultados a cualesquiera entidades para su desarrollo y explotación comercial, según lo dispuesto en el apartado décimo de la convocatoria.

#### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cuanto al tratamiento de datos personales derivado del presente convenio, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la normativa de aplicación, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y organizativos establecidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Convenio, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En ese sentido:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	06/04/2022 15:46:23	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es de una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, FIBAO con domicilio en Avd. Madrid, 15, 2ª Planta, Hospital Virgen de las Nieves. 18012 Granada
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento válido que lo identifique, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a o a FIBAO, con domicilio en con domicilio en Avd. Madrid, 15, 2ª Planta, Hospital Virgen de las Nieves. 18012 Granada o mediante correo electrónico a

**NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente convenio y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.

FIRMADO POR			08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 9/12
			06/04/2022 15:46:23	
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



Si la resolución del convenio se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FIBAO, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

En el caso de que la resolución del convenio se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FIBAO, en el plazo de sesenta (60) días desde que se produjera dicha resolución.

La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

#### **DÉCIMA. – GENERALIDADES**

1.- Este convenio y su anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con este Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 10/12
		06/04/2022 15:46:23	
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## UNDÉCIMA. – COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña.

Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, Sevilla.

E-mail:

B) Las comunicaciones a **FIBAO** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL -

ALEJANDRO OTERO

A/A. D/Dña.

Dirección: Avd. Madrid, 15, 2ª Planta, Hospital Virgen de las Nieves. 18012 Granada

E-mail:

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

## DUODÉCIMA JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelta de forma amistosa por las partes, con renuncia a su propio fuero, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente el presente convenio.

Por la FPS

Por FIBAO

Fdo.:

Fdo.:

DIRECTOR GERENTE

DIRECTORA GERENTE

F\_CONVEN\_AP\_00

Página 11 de 12

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	06/04/2022 15:46:23	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## ANEXO I

### LISTADO DE EXPEDIENTES FINANCIADOS A FIBAO

Expd.	IP	Título	Duración (meses)	Presupuesto
FPS-0199-2021		Efecto de la exposición prenatal a mezclas de compuestos organofosforados sobre la expresión y metilación de genes de placenta implicados en el crecimiento fetal y neurodesarrollo infantil.	36	119.999,63 €
			<b>TOTAL</b>	<b>119.999,63 €</b>

Asimismo, se determina que la ayuda de ciento diecinueve mil, novecientos noventa y nueve euros con sesenta y tres céntimos (119.999,63 €), concedida a FIBAO en el marco de la antes descrita convocatoria se distribuye anualmente del siguiente modo:

Expd.	IP	Duración (meses)	Año 1	Año 2	Año 3
FPS-0199-2021		36	59.999,82 €	35.999,89 €	23.999,93 €
		<b>TOTAL</b>	<b>59.999,82 €</b>	<b>35.999,89 €</b>	<b>23.999,93 €</b>

FIRMADO POR		08/04/2022 12:51:49	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	UUM32PCZH9PUHWBC45K8LYAGMNB9Q6	06/04/2022 15:46:23	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>